

40



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO DE B.C.
RECIBIDO
8:47
05 JUL 2021
DIRECCION DE INNOVACION
GOBIERNAL Y CABILDO

Oficio No. NALLC-225/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C. 05 de julio de 2021.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario de Gobierno
Del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
15:12
05 JUL 2021
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo de conformidad con los Artículos 3, 4, 6 16 y 86 en sus fracciones II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, solicitamos se sirva usted, agendar el punto de acuerdo VIII-CSYMA002/2021 anexo a la presente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


Lic. Norma Angélica Llamas Covarrubias
Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente


Arq. Pilar Olimpia Vargas Moreno
Secretaria de la Comisión de Salud y Medio Ambiente



REGIDORES


C.P. Susana Jiménez Muñoz
Vocal de la Comisión de Salud y Medio Ambiente

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
05 JUL 2021
DESPACHADO
REGIDORES



Playas de Rosarito, Baja California a 5 de Julio de 2021.

REGIDORES
VIII-CSYMA002/2021
COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

CC. MIEMBROS DE CABILDO
H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

PUNTO DE ACUERDO VIII-CSYMA002/2021
COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Que presenta la Regidora Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, Norma Angélica Llamas Covarrubias, Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, Vocal Susana Jiménez Muñoz, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 76, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 2, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal, en concordancia con los Artículos 75 fracción XIV, 86, 103, 116, 118 Y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, los artículos 1º fracción III y IV, artículo 7 fracción I y V, Artículo 8 a) fracción XIV, b) fracción VI y XII, c) fracción IV y Artículo 10 fracción II a) del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito, artículo 109 del Reglamento de Protección al Ambiente, Artículo 24 fracciones X, XVII, XX y XXV del Reglamento de Control y Protección Animal del Municipio de Playas de Rosarito. Se somete a su consideración para su análisis, discusión y aprobación en su caso, del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al cumplimiento del Artículo 109 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Playas de Rosarito, el cual reza lo siguiente: "SE PROHIBE EL USO DE COHETES, PETARDOS Y OBJETOS DE NATURALEZA SEMEJANTE, ASÍ COMO JUEGOS PIROTÉCNICOS. TRATÁNDOSE DE FESTIVIDADES NACIONALES, REGIONALES O LOCALES QUE SE CELEBREN CONFORME A LAS TRADICIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, SOLO SE PERMITARÁ PREVIA ANUENCIA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES".



ANTECEDENTES

Septiembre y Diciembre aquí en México son sinónimos de fiestas y tradición. Se celebra nuestra independencia, así como las fiestas de fin de año. Con gastronomía típica, decoración y por supuesto fuegos artificiales.

En nuestro Estado colindante con el país vecino, el hecho de festejar cada fin de semana con fuegos artificiales es una constante. Se ha normalizado que tanto los visitantes como los locales, hagan uso de nuestras playas, calles y espacios donde hay casas habitación, utilizando pirotecnia para recordarnos su presencia. Ciertamente es grata la visita y la sana convivencia familiar, siempre y cuando no implique molestia para otros, que en la mayoría de los casos somos quienes aquí vivimos.

Así que lo que se puede considerar un pequeño y explosivo gusto de algunos deja tras de sí varios elementos perjudiciales para el ambiente y la salud de muchos seres vivos.

Al ser normalizado su uso en nuestra sociedad y siendo parte de las costumbres que se remontan al siglo XIX; trae por consecuencia, que su regulación y obediencia a la misma por desgracia no sea cumplida, terminando por dañar gravemente el medio ambiente, animales y a las personas; mas no se puede ser tan incongruente e irresponsable, de manera que la diversión para unos implique el sufrimiento para otros, sean éstos personas o animales y también nuestro entorno, nuestro ambiente. Este uso irracional pone en peligro no solo a quien está expuesto sino también a quienes la manipulan, quedando lesionados de por vida, con amputaciones o quemaduras graves.

Que con fecha del 1 de julio en atención a la ciudadanía que manifestó su inconformidad en la sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, tuvimos sesión con Regidores Presidentes de las demás Comisiones para analizar el tema del uso de la pirotecnia y presentar un punto de acuerdo, en dicha sesión convenimos en que fuera presentado por la Comisión de Salud y Medio Ambiente y se le dé cumplimiento al reglamento. Se anexa minuta y lista de asistencia de la sesión.

CONSIDERANDOS

La pirotécnica consiste en la fabricación y utilización de fuegos artificiales o materiales explosivos, cuyas reacciones pueden producir chispas, llamas y humos. Un petardo normal contiene .5 gramos de pólvora, un cohete, entre .5 y 15 gramos y una traca, 20 gramos. Como veremos a continuación su empleo, que muchas veces se lleva a cabo con fines recreativos, causa diversos daños a animales domésticos o que se encuentren en granjas o en otros espacios y a la llamada fauna

Chimel

Salvo

Q



urbana como son las aves. El oído de muchos animales es mucho más sensible que el oído humano, por lo que las explosiones de fuegos artificiales les resultan más perturbadoras, generándoles pánico, estrés y hasta la muerte. Los perros son capaces de oír hasta los 60,000hz, mientras las personas no llegan a oír nada a partir de los 20.000 hz.

Los fuegos artificiales pueden emitir sonidos de hasta 190 decibelios de 110 a 115 decibelios por encima del rango de 75 a 80 decibelios, donde comienza el daño para el oído humano. La OMS estima que el límite recomendable de sonido apto para la salud auditiva de los humanos es de 65 decibelios; o sea, alcanzan hasta tres veces más fuerte que lo que el oído de un adulto puede soportar, ya que los bebés son mucho más vulnerables y están expuestos a lesiones auditivas.

El daño a personas con enfermedades del corazón, con asma o problemas respiratorios, con problemas nerviosos y a la comunidad con diagnóstico del espectro autista y asperger, principalmente, pues aumentan los casos de crisis por ansiedad y que puede implicar el doblar la medicación durante las fiestas previsibles, mas de cien muertos directos en 25 años, miles de heridos y amputados, con lesiones como quemaduras, amputaciones de dedos y manos, vaciamiento de ojos, entre otras afectaciones menos graves. Esta situación ha causado infinitos problemas y se manifiestan de la siguiente manera: Se trata de daños que se generan por ansiedad. Existen muchas personas con ligirofobia, se traduce al miedo irracional a ruidos fuertes, agudos, normalmente repentinos, como los de las explosiones. Las personas que sufren esa fobia no pueden soportar el estallido de un globo, de petardos, de cohetes, etc. Así como personas afectadas de autismo o problemas de conducta que sufren de manera extrema cuando se encuentran en una zona de explosiones. En estos grupos de damnificados podemos incluir a los propietarios de mascotas y la fauna urbana, que no pueden comprender qué sucede. Ante el estallido se produce un pánico que puede causar crisis de angustia, infartos, ansiedad.

Recordemos que todos los años cientos de perros escapan por pánico ante explosiones de petardos y pueden causar accidentes de tráfico y su posible fallecimiento, otros con mejor suerte solo se pierden y se suman a la gran cantidad de perros callejeros, que como sabemos es un problema de salud pública. Por otro lado, la fauna urbana compuesta mayormente de aves y otros mamíferos mueren al escuchar detonaciones.

Los espectáculos pirotécnicos generan tres tipos de contaminantes: el perclorato, agente oxidante que se utiliza para lanzar el cohete; los metales pesados que van en la bomba explosiva y producen la coloración del estallido; y los aerosoles sólidos, que se originan después de la explosión. Los contaminantes de la pirotecnia formados por compuestos orgánicos volátiles (COV)



TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruya al Ciudadano Secretario de Gobierno, para que se notifique a las autoridades involucradas en el cumplimiento al contenido de este punto de acuerdo, para su seguimiento y eficaz cumplimiento.

SEGUNDO: Se cumpla con la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, para su observancia y efectos jurídicos de parte de los gobernados.

TERCERO: Se publique en un medio local, para el conocimiento de la población y observancia del público.

CUARTO: Se informe de parte de la Dirección de Verificación, para que, en coordinación con la Secretaría de Administración Urbana, establezcan los horarios y lugares para el uso de pirotecnia en este Municipio y se presenten al Ciudadano Secretario de Gobierno para su seguimiento.

QUINTO: Se remitan a las comisiones inicialistas los acuses de las instrucciones al contenido de este acuerdo, por conducto de la Secretaría de Gobierno.

ATENTAMENTE

Lic. Norma Angélica Llamas Covarrubias
Presidente de la Comisión de Salud y
Medio Ambiente

Arq. Pilar Olimpia Vargas Moreno
Secretaria de la Comisión de Salud y
Medio Ambiente

C.P. Susana Jiménez Muñoz
Vocal de la Comisión de Salud y Medio
Ambiente